

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/24-NE/20
21/04/10

**VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/24)**

(Lima, Perú, del 27 al 29 de abril de 2010)

**Cuestión 1 del
Orden del Día:**

Transporte y política aérea

**Cuestión 1.6 del
Orden del Día:**

Actualización de Decisiones CLAC

- **Rec. A10-6 “Sobre el servicio al courier” – Análisis de respuestas al cuestionario**

(Nota de estudio presentada por Panamá – Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

Introducción:

1. Como se recordará en GEPEJTA/23 se concluyó que la Secretaría enviara un recordatorio a los Estados que no habían respondido a la encuesta sobre la Rec. A10-6 “Sobre el servicio courier”, para que el Panamá como Punto Focal presentara un nuevo informe que incluyera los resultados de los Estados que no habían respondido a fin de definir la situación de la recomendación.

2. En vista del recordatorio enviado por la Secretaría, seis (6) Estados respondieron la encuesta; a seguir, Aruba, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador y Guatemala, con las cuales se elaboró la nueva tabulación, que presentamos a continuación:

- Respecto a la pregunta si aplican la Recomendación A10-6, dos (2) Estados indicaron que si la aplican y cuatro (4) que no la aplican.
- tres (3) de los Estados indicaron que consideran los servicios courier dentro del servicio postal, uno (1) de ellos indica que tienen reglamentado los servicios courier como carga especial y dos (2) como carga normal.

- Un (1) Estado manifiesta que actualmente dentro de sus Leyes de Aviación Civil incluyen los servicios courier, sin embargo cinco (5) de ellos indican que no están contemplados estos servicios.
- Cinco (5) Estados manifiestan que continúan negociando derechos de carga de forma general y no incluyen de manera específica el servicio courier. Solamente uno de ellos están considerando de manera específica los servicios courier en sus negociaciones de derechos de tráfico.

Propuesta para el desarrollo de la tarea:

3. De la encuesta realizada, doce (12) Estados han enviado sus respuestas, de los cuales seis (6) han manifestado que si aplican la Recomendación A 10-6 “Sobre el Servicio Courier y los otros seis (6) sostienen que no la aplican
4. Hasta el momento podemos concluir que la mayoría de los Estados (7) consideran el courier como un servicio postal y no lo tienen incluido en sus legislaciones.
5. Los Estados no están adoptando en sus procesos y legislaciones internas los servicios courier y en las negociaciones con otros países, incluyen y consideran este servicio dentro de los derechos de tráfico de carga.
6. Es evidente el desarrollo de los servicios de courier en los últimos años, como también la superación de los controles de los servicios aduaneros y de seguridad, que los hace eficiente y aceptable por el público.
7. En las actuales circunstancias, la encuesta muestra que los Estados, están en posición de poder adoptar en sus legislaciones internas, lo propuesto en la Recomendación A 10-6 “Sobre el Servicio Courier”.
8. Para finalizar, se recomienda a los Estados que aun no han enviado sus respuestas, hacer las diligencias necesarias, para cumplir con el envío de las mismas, a fin de continuar con el desarrollo de esta tarea.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

9. Se invita al Grupo de Expertos a:
 - a) Tomar nota de la propuesta presentada.
 - b) Recomendar la implementación de la propuesta contenida en esta nota.